

Ander
Rafael
Ahe
Yold

Chitré, 22 de agosto de 2024
DRHE-SEIA-103-2024

Licenciado
Rafael Rodríguez
Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus manos.

La presente es para hacerle llegar el Expediente DRHE-I-F-18-2024 y el Informe Técnico, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA**", cuyo promotor es la "**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**" para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de aprobación. Dicho expediente consta de setenta y cuatro (74) fojas.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente.

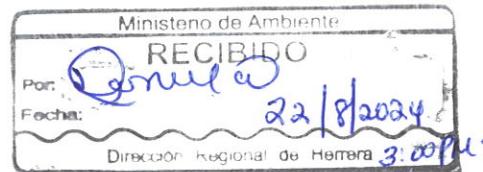
LB

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Adjunto:

- Expediente DRHE-I-F-18-2024
- Informe Técnico de Evaluación

cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ,
PROVINCIA DE HERRERA”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE AGOSTO 2024.	
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	
CONSULTORES:	JILMA GUTIÉRREZ ARIATNY ORTEGA	DEIA-IRC-079-2019 DEIA-IRC-040-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PESÉ CABECERA, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.	

II. ANTECEDENTES

El día **9 de Julio de 2024**, mediante **Nota No. SADS-DPGP-049-2024**, con fecha 29 de abril de 2024, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por medio de su Representante Legal, el señor **JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **3-111-446**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIÉRREZ** y **ARIATNY ORTEGA** personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-079-2019** e **DEIA-IRC-040-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de una edificación para la sede de la Personería Municipal de Pesé, la cual tendrá un área de construcción de **144.30 m²**, el mismo albergará área de mediación, terraza, área de espera, área operativa, cocineta, área de fiscal adjunto, área de personero, archivos, depósito, estancia, baños y estacionamientos.

Cuadro de desglose de áreas	
Descripción	Área
Área abierta	6.57 m ²
Área cerrada	137.73 m ²
Área total de construcción	144.30 m²
Área de la Finca	482.79 m²

La etapa de construcción incluye las siguientes actividades: Demarcación, excavación, zapatas, pedestales, viga sísmica, cimiento corrido, replanteo, estructura de techo, bloqueo, repello, plomería, electricidad, acabados, pintura, puertas de aluminio y vidrio, gabinetes contra incendio con extintor integrado, aceras con rampas, construcción de área de tinaquera, cuarto de equipos e insumos. Para el manejo de las aguas residuales se contará con un tanque séptico, se diseñó el alineamiento de tuberías para conducir las aguas residuales que salen del tanque séptico y realizar la conexión al alcantarillado sanitario.

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Pesé, Código de Ubicación 6501, Folio Real No. 416907 (F), con una superficie inicial de 3383 m² 99 dm² y una superficie actual o resto libre de 2095 m² 3 dm² ubicado en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera, propiedad del Municipio de Pesé. El proyecto se construirá en un lote de 482.79 m².

Mediante Acuerdo #43 de 7 de agosto de 2018, el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, dona de forma voluntaria y gratuita un lote de terreno de 482.79 m², ubicado en el Distrito de Pesé, Corregimiento de Pesé Cabecera, a la Nación para uso y administración de la Procuraduría General de La Nación, para la construcción de la Personería Municipal de Pesé (fojas 96 y 97 del Estudio de Impacto Ambiental).

Mediante Certificación emitida el día 6 de junio de 2024, por el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se establece: “*Que la Procuraduría General de La Nación – Personería Municipal de Pesé, presentó solicitud de Donación a La Nación para asignar un Uso y Administración, un globo de terreno, con una superficie de 0 Ha + 482.79 m², a segregar del Folio Real No. 416907, Documento 2339725, Código de Ubicación 6501, propiedad del Municipio de Pesé. Que el globo de terreno se encuentra ubicado en Barriada Valle de Oriente, Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, bajo el número de expediente DNTR-700-2019 y una vez inscrito como Uso y Administración sigue siendo propiedad de La Nación*”, (foja 12 del expediente administrativo).

Coordinadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	543050.02	873958.09
2	543047.00	873947.00
3	543087.59	873936.21
4	543090.61	873947.31

Mediante Nota No. CODD-14.2000-98-2023, del 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental emite Certificación de Uso de Suelo, mediante la cual detalla los siguiente, para el lote con No. de Finca o Folio Real 416907, Código de Ubicación 6501, ubicado en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera: “*El sector antes mencionado No Posee Código de Zona asignado, por ende, tendrá que solicitar*

Asignación de Código de Zona, para el área marcada de su interés, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009” (foja 13 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. SADS-DPGP-0100-2024, del 16 de mayo de 2024, la Procuraduría General de La Nación, solicita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la asignación de uso de suelo C2 (Comercial Urbano) al Folio Real 416907, Código de Ubicación 6501, localizada en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera (foja 14 del expediente administrativo). Actualmente se mantiene en trámite la asignación de uso de suelo.

Mediante Nota No. 062-2023-DPH del 27 de septiembre de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en referencia al Folio Real No. 416907, Código de Ubicación 6501 certifica lo siguiente: “*Sistema de Acueducto: La propiedad en estudio tiene acceso al sistema de distribución del IDAAN, conectándose a la tubería de 4 que pasa frente a la propiedad*”. *Sistema de Alcantarillado: La propiedad en estudio tiene acceso a la red de colectora del sistema de alcantarillado de Pesé*”, (foja 15 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día martes 9 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó al Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de consultores ambientales. El Departamento de Gestión Ambiental dio respuesta mediante formulario de verificación de registro para consultores (persona natural), remitido por correo electrónico el día martes 9 de julio de 2024 (fs. 17-18 del expediente administrativo).

Mediante **PROVEÍDO DRHE-13-2024**, del **11 de julio de 2024**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA”** (foja 27 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día jueves 11 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 28 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico el día lunes 15 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la **Nota DRHE-SEIA-0897-2024**, fechada **11 de julio de 2024**, solicitando la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **“CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA”**, a fin de que sea evaluado dentro del área de su competencia, según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 (fs. 29-30 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día martes 16 de julio de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA (fs. 34-41 del expediente administrativo).

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dio respuesta mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº651-2024**, con fecha **17 de julio de 2024**, remitida por correo electrónico, el día jueves **18 de julio de 2024**, (fs. 42-44 del expediente administrativo).

En la **Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº651-2024** se detalla lo siguiente: “*Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (prospección superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA” y recomendamos como medida preventiva, incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho*”

La Dirección de Información Ambiental (DIAM) dio respuesta mediante el **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0449-2024**, fechado **18 de julio de 2024**, remitido por correo electrónico, el día viernes 19 de julio de 2024, en el cual se establece: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (482.92 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)*”, fs. 45-47 del expediente administrativo.

Mediante Nota **DRHE-SEIA-0961-2024**, del **19 de julio de 2024**, debidamente notificada el día **6 de agosto de 2024**, se le solicita al Promotor del proyecto, información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, (fs. 48-53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Nº SADS-DPGP-0155-2024** fechada **26 de julio de 2024**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **21 de agosto de 2024**, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la información aclaratoria. (fs. 54-73 del expediente administrativo correspondiente).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, que según el Mapa de Capacidad Agrológica de Panamá, desarrollado por la Dirección de Reforma Agraria, Catastro Rural de Tierras y Aguas, mayo de 1968 (Proyecto CATAPAN); el área del proyecto se ubica en un suelo tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). El predio donde estará ubicado el proyecto está parcialmente intervenido, ya que es un lote baldío al que se le realizan limpiezas esporádicas por parte del Municipio.

En referencia a la **descripción del uso de suelo**, el Estudio de Impacto Ambiental, establece que el proyecto se ubicará en el corregimiento de Pesé, se encuentra a unos 5 minutos del Centro de Pesé, el sector está mostrando avances en pequeños y medianos desarrollos económicos, más allá del centro de la ciudad, se pueden ubicar agroindustrias de importancia en la región y un uso del suelo extensivo en actividades ganaderas y agrícolas.

En referencia al **uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, en los sitios colindantes al terreno se puede ubicar una vivienda al costado izquierdo, frontal y posterior, cuyo uso es el tipo residencial, al costado derecho se ubica un pequeño parque, que es de uso de los residentes del área. Al encontrarse próximo al centro de Pesé, se pueden observar escuela, colegio, pequeños comercios, entre otros.

En cuanto a la **identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, establece el Estudio de Impacto Ambiental que el área donde se pretende desarrollar el proyecto es plana, no presenta riesgos de erosión y deslizamientos.

En referencia a la **topografía** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto es plano, por lo que la topografía aún después del proyecto se mantendría igual. El volumen de suelo a mover es poco, lo que correspondería al área de la fundación y soterramiento de tuberías para las aguas residuales, aproximadamente 7.0 m^3 , el mismo se va a usar para llenar el piso y tapar la línea de tubería para las aguas residuales.

En referencia a la **Hidroología** establece el Estudio de Impacto Ambiental que el sitio del proyecto no colinda con ríos, o quebradas, ni zonas pantanosas. La cuenca a la que pertenece es la N°128 Cuenca del Río La Villa.

En referencia a la **calidad del aire**, el Estudio de Impacto Ambiental incluye el Informe de Inspección de Calidad de Aire, Medición de Partículas Suspendidas PM10 (Identificación del Informe: 24-23-90-JG-01-LMA-V0), realizado el día 4 de enero de 2024, establece para el punto 1 medido, el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de $6.0 \mu\text{g}/\text{m}^3$ (fs. 146-155 del EsIA).

En referencia al **ruido**, el Estudio de Impacto Ambiental incluye el Informe de Inspección de Ruido Ambiental (Identificación del Informe: 24-16-90-JG-01-LMA-V0), realizado el 4 de enero de 2024, establece que el punto 1 fue de 53.9 dBA con una incertidumbre de ± 3.67 , por lo tanto el nivel sonoro se mantiene dentro de los límites permisibles establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a **los olores**, que al momento de levantar la línea base no se percibieron malos olores en el área donde se desarrollará el proyecto. Este proyecto es de tipo constructivo y no debe generar malos olores, el manejo de las aguas residuales se dará mediante la conexión de las tuberías de aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario.

En referencia a la descripción de los **aspectos climáticos**, establece el Estudio de Impacto Ambiental lo siguiente: En cuanto a la precipitación, indica que la precipitación promedio anual es de 1,054 mm (Fuente: Plan de ordenamiento territorial ambiental de la Cuenca del Río La Villa); Temperatura, indica que la temperatura media mensual de todos los meses del año es mayor de 18°C (Fuente: Plan de ordenamiento territorial ambiental de la Cuenca del Río La Villa); Humedad, se indica que la humedad relativa promedio es de 73.7% (Fuente: Datos de la Estación Meteorológica más cercana al sitio del proyecto Estación Los Santos (128-001); Presión atmosférica, indica que la presión atmosférica en el país oscilo entre los 1006 a 1011 milibares (Fuente: Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá).

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que al momento de levantar la línea base se observó que el sitio no se está utilizando, y que en su mayoría solo mantiene malezas y un sólo árbol. El único árbol existente en el área del proyecto cuenta con un diámetro a la altura del pecho superior a 15 cm, y es de la especie Neem (*Azadirachta indica*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que en el entorno del proyecto, la misma es escasa, las especies que se registran son aquellas que se han acostumbrado a la presencia humana, por lo que la fauna registrada fue muy limitada en cuanto a su variedad, destacándose la presencia de aves. En el área de estudio se encontró una especie de ave, talingo (*Quiscalus Mexicanus*).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos al **ambiente socioeconómico** en el área de influencia del proyecto, establece el Estudio de Impacto Ambiental que en los alrededores el uso actual de la tierra está integrada por residencias familiares, zona de parque, en los lotes próximos se puede observar el cementerio Municipal y a tres cuadras del área del proyecto se encuentra el centro de Pesé donde se observan varios tipos de comercios y ventas de artesanías, en las afueras de la ciudad se observan algunas agroindustrias y pequeños productores.

En referencia a los **indicadores demográficos**, el Estudio de Impacto Ambiental establece lo siguiente, según los resultados del Censo de Población y Vivienda de Panamá del año 2023, el distrito de Pesé posee una población de 13,009 habitantes, de los cuales 6,655 son hombres y 6,354 son mujeres. Específicamente el corregimiento de Pesé Cabecera, cuenta con una población de 2,771 habitantes, de los cuales 1,378 son hombres y 1,393 son mujeres. Según el Censo de Población y Vivienda realizado en el año 2023, la provincia de Herrera aumentó un 0.83% la tasa de crecimiento anual.

En cuanto a su economía se basa en la agroindustria, principalmente en el cultivo de caña de azúcar para bebidas alcohólicas y el cultivo de maíz. Dentro del sector comercio podemos destacar la existencia de almacenes, farmacias, restaurantes, carnicerías, ferreterías y materiales de construcción, agro veterinarias, mueblerías y línea blanca, joyerías, mini súper, panaderías y refresquerías, tiendas, ventas de legumbres y frutas y empresas licoreras etc.

En referencia a la **Percepción local sobre el proyecto**, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron veinte (20) encuestas y se entregaron volantes informativos. Las encuestas fueron aplicadas el día 4 de enero del 2024.

Resultados:

- El 55% de la población encuestada corresponde al sexo masculino (11) y el 45% restante al sexo femenino (9).
- El 75% (15) de los encuestados dijeron no tener conocimiento sobre la realización de este proyecto y el 25% (5) personas dijeron sí conocer el proyecto.
- El 85% (17) de los encuestados indicaron que no les causaría algún impacto ambiental, mientras que el 15% (3) personas indicaron que si pudiera haber algún impacto ambiental.
- El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto, no causaría algún inconveniente a la comunidad.

- El 70% de los encuestados (14 personas), indicaron que sí podría haber beneficios y el 30% (6) personas indicaron que no habría beneficios con la operación del proyecto.
- Los encuestados indicaron que los siguientes aspectos serán generados por el proyecto:

Aspecto	Cantidad de personas
Ruido	18
Polvo	14
Basura en la zona	6
Pérdida de vegetación	3
Aumento de empleo	14
Mejora de la economía local	14

El ruido es el aspecto que las personas consideran que más se puede generar con el proyecto, seguido del polvo, aumento de empleo y mejora de la economía local.

- El 100% de los encuestados indicaron que sí estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

El **Informe de Prospección Arqueológica**, incluido en la sección Anexos del EsIA, establece que durante la actividad de inspección arqueológica en el lugar del proyecto, en la observación superficial y en los sondeos realizados (observación subsuperficial), no se denotó ningún material cultural que guarde relación con actividades humanas prehispánicas e hispánicas. El Estudio de Impacto Ambiental fue remitido a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura mediante **Nota DRHE-SEIA-0897-2024**, fechada **11 de julio de 2024**, (fs. 29-30 del expediente administrativo), para la evaluación correspondiente. Los mismos dieron respuesta mediante la **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°651-2024**, con fecha **17 de julio de 2024**, remitida a través de correo electrónico, el día jueves 18 de julio de 2024 (fs. 42-44 del expediente administrativo).

En referencia a la **descripción de los tipos de paisajes en el área de influencia de la actividad obra o proyecto**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el paisaje dentro de la propiedad y su entorno cercano se caracteriza por ser una zona urbanística, con residencias unifamiliares, debido a su cercanía con el Centro de Pesé, además se ubican pequeños comercios cercanos como minisúper y tiendas, a las afuera de la Ciudad, se pueden visualizar grandes extensiones de terreno utilizadas en la agricultura y ganadería.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0961-2024** del **19 de julio de 2024**, notificada el día **6 de agosto de 2024** (fs. 48-53 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0961-2024** establecía lo siguiente:

1. En el punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), página 20 del EsIA, para la actividad de construcción de la edificación, se establece lo siguiente: “*Luego de preparar el terreno y las excavaciones de las fundaciones, se realiza el replanteo y cimientos del local y la residencia*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a. Aclarar a que local y residencia hace referencia el EsIA en el punto 4.3.2.1.
2. En el punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros), página 23 del EsIA, se establece lo siguiente: “*Sistema de recolección de aguas negras: Se contará con un sistema de tanque séptico*”.

En el **punto 4.5.2 Desechos Líquidos**, Cuadro 5. Manejo de los desechos líquidos en las diversas etapas, página 25 del EsIA, en la columna “Etapa de Operación”, se detalla lo siguiente: “*Para esta etapa también se prevé la construcción de un sistema de tanque séptico para ello se estima instalar un tanque séptico con capacidad de 1500 lt, según indicaciones en los planos, ver anexos*”.

En la sección de **Anexos**, página 190 del EsIA, se presenta Nota No. 062-2023-DPH, del 27 de septiembre de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la cual se certifica, para el Folio Real No. 416907, Código de Ubicación 6501, lo siguiente:

“*Sistema de Acueducto: La propiedad en estudio tiene acceso al sistema de distribución del IDAAN, conectándose a la tubería de 4” que pasa frente a la propiedad.*

“*Sistema de alcantarillado: La propiedad en estudio tiene acceso a la red de colectora del sistema de alcantarillado de Pesé.”*

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar las razones técnicas y/o legales por las cuales se construirá un tanque séptico, para el manejo de desechos líquidos en etapa de operación, a pesar de que el área del proyecto tiene acceso a la red de colectora del sistema de alcantarillado de Pesé.
3. En el **punto 4.8 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto**, página 27 del EsIA, se hace

referencia al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del jueves 23 de agosto de 2012, los cuales se encuentran derogados.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en la sección 4.8 del EsIA.

4. El **punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, página 30 del EsIA, detalla lo siguiente: “*Según el Mapa de uso de suelo de la República de Panamá en el distrito de Pesé predominan los suelos tipo IV (arables, con pocas o muy severas limitaciones requieren conservación y/o manejo)*”. Según el Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0449-2024 con fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Información Ambiental, se detalla lo siguiente: “*De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas”*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar información presentada en el punto 5.3 del EsIA en referencia al tipo de suelo en el área del proyecto, de acuerdo a la capacidad agrológica.

5. En el **punto 5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, página 31 del EsIA, la descripción presentada incluye información sobre el Acuerdo Municipal # 43 del 7 de agosto de 2018, mediante el cual el Municipio de Pesé dona de forma voluntaria y gratuita un lote de terreno de 482.79 m², a la Nación para uso y administración de la Procuraduría General de La Nación para la construcción de la Personería Municipal de Pesé y también se aporta información sobre las medidas y colindancias; sin embargo, no se detalla el uso de la tierra en los sitios colindantes al área del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Detallar lo solicitado en el punto 5.3.4 del EsIA, uso actual de la tierra en sitios colindantes al área del proyecto.

6. El **punto 5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno** (página 31 del EsIA), establece lo siguiente: *La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera” es plano, por lo que la topografía aún después del proyecto se mantendría igual”*.

En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico,**

aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto, Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto (página 66) y **punto 9.1.1 Cronograma de ejecución**, Cuadro 18. Cronograma de ejecución para la construcción del proyecto “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera” (página 70), se establece como medida de mitigación para el impacto “Incremento de erosión”, lo siguiente: “*Se evitará remover más suelo del que sea estrictamente necesario. El terreno es plano, por lo que el volumen de suelo a remover es muy poco*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar el volumen de material producto del movimiento de suelo (corte/relleno y/o nivelación).

7. En el **punto 5.6.2.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, página 33 del EsIA, se indica que se presentan los caudales máximos y promedios de la estación (128-010), estación más cercana en relación con el proyecto y perteneciente a la cuenca del Río La Villa (Fuente: Hidrometeorología de ETESA, 2024); sin embargo, los datos presentados no corresponden a caudales, sino a precipitación (mm).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en el punto 5.6.2.1 en referencia a caudales.

8. En referencia a la descripción del **punto 7.1.1 Indicadores demográficos, población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros**, página 39 del EsIA, los datos proporcionados corresponden al Censo del año 2010. El punto 7.1.1 no describe el tema referente a la tasa de crecimiento y distribución étnica y cultural.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar información sobre los indicadores demográficos de población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), según datos del Censo de Población y Vivienda del año 2023.

9. En el **punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, página 42 del EsIA, se establece “*el 60% de los encuestados pertenece al género masculino y el 40% restante de los encuestados pertenece al género femenino, las personas encuestadas son residentes cercanos al área del proyecto*”, sin embargo, lo anterior no coincide con lo presentado en las encuestas. Adicional, no se incluyó el análisis y resultados de las preguntas 3, 5 y 6 de las encuestas aplicadas.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la cantidad y porcentaje de masculinos y femeninas encuestados.
- b) Incluir análisis de la pregunta 3, 5 y 6.

10. En el punto 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia, Cuadro 12. Criterios de protección ambiental vs acciones del proyecto en el área de influencia Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera), se establece que el proyecto no genera incidencia en ninguno de los cinco Criterios de Protección Ambiental, y que el total de factores afectados por el proyecto es cero (0).

Seguidamente en el punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado de los análisis realizados a los criterios de protección ambiental, se presenta el Cuadro 13. Impactos Ambientales y Socioeconómicos de la actividad, el cual enumera una serie de impactos que inciden en los Criterios de Protección Ambiental, específicamente el Criterio 1 y Criterio 2, de igual forma, establece el EsIA “*Con la realización del proyecto no se producirán impactos sobre el criterio 3, 4 y 5*”.

La información presentada en el punto 8.2 (Cuadro 12) y punto 8.3 (Cuadro 13), no concuerda.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información presentada en el punto 8.2 (Cuadro 12) y punto 8.3 (Cuadro 13). Presentar dichos cuadros corregidos de ser necesario.
- b) El Cuadro No. 13 establece que los impactos ambientales “Alteración de la estructura y estabilidad del suelo”, “Erosión del suelo”, “Afectación de la microfauna del sitio” inciden en el Criterio 1. Esta información debe ser revisada y aclarada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

11. En el punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos, se presenta el Cuadro 14. Matriz de valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, sin embargo, la cantidad de impactos identificados para la etapa de operación del proyecto, no coincide con la información presentada en el punto 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto, Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto.

Por lo antes expuesto, deberá:

- a) Presentar el Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto actualizado, de acuerdo a los impactos identificados y valorizados para cada una de las etapas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a información aclaratoria, presentada por el promotor mediante **Nota N° SADS-DPGP-0155-2024** fechada **26 de julio de 2024**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **21 de agosto de 2024** (fs. 54-73 del expediente administrativo correspondiente):

Respuesta a pregunta 1 (a): Se aclara que en la página 20 del Estudio de Impacto Ambiental, el párrafo debió decir: “Luego de preparar el terreno y las excavaciones de las fundaciones, se realiza el replanteo y cimientos de la infraestructura de la Personería Municipal de Pesé”.

Respuesta a pregunta 2 (a): El promotor desconocía sobre el actual sistema de alcantarillado en el Centro de Pesé, y por ello había diseñado el sistema de tanque séptico, al conocer que se tiene la opción de conectarse al sistema de alcantarillados del IDAAN, se diseñó el alineamiento de tuberías para conducir las aguas residuales hacia el alcantarillado. Se presenta el plano de Diagrama de Sistema Sanitario, el cual establece que se conectará a la salida del tanque séptico, una línea de tubería de 4” con sus respectivos registros y tendrán conexión y destino el alcantarillado local.

Respuesta a pregunta 3 (a): Las normas citadas en el EsIA, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del jueves 23 de agosto de 2012, se colocaron porque son antecedentes importantes hasta llegar a los decretos actuales Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones y el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo 2023.

Respuesta a pregunta 4 (a): Según el Mapa de Capacidad Agrológica de Panamá, desarrollado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria; Catastro Rural de Tierras y Aguas, mayo de 1968 (Proyecto CATAPAN), el área del proyecto corresponde al suelo tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Respuesta a pregunta 5 (a): En los sitios colindantes al terreno se puede ubicar una vivienda al costado izquierdo, frontal y posterior, cuyo uso es de tipo residencial, al costado derecho se ubica un pequeño parque que es de uso de los residentes del área. Al encontrarse próximo al centro de Pesé se pueden observar, escuela, colegio, pequeños comercios, entre otros.

Respuesta a pregunta 6 (a): El volumen de suelo a mover es poco, lo que correspondería al área de la fundación y soterramiento de tuberías para las aguas residuales, aproximadamente 7.0 m³, el mismo se va a usar para llenar el piso y tapar la línea de tubería para las aguas residuales.

Respuesta a pregunta 7 (a): Se presentan los datos de caudal histórico, máximo, mínimo y promedio de la Estación Río La Villa 128-01-02 (Fuente: Hidrometeorología de ETESA).

Respuesta a pregunta 8 (a): Según los resultados del Censo de Población y Vivienda de Panamá del año 2023, el distrito de Pesé posee una población de 13,009 habitantes, de los cuales 6,655 son hombres y 6,354 son mujeres. Específicamente el corregimiento de Pesé Cabecera, cuenta con una población de 2,771 habitantes, de los cuales 1,378 son hombres y 1,393 son mujeres. Según el Censo de Población y Vivienda realizado en el año 2023, la provincia de Herrera aumentó un 0.83% la tasa de crecimiento anual. De acuerdo a lo publicado por la Contraloría General de la República de Panamá, con respecto a la distribución étnica y cultural, de manera global como país, los resultados que han compartido son los siguientes: “En relación con las variables étnicas, el 17.2% de la población censada de 4, 064,780 personas, declararon pertenecer a alguna etnia indígena (698,114 personas), mientras que el 31.7% de la población, se autorreconocieron como afrodescendientes (1, 286,857 personas).

Respuesta a pregunta 9 (a): En referencias a la cantidad y porcentajes de masculinos y femeninas encuestadas, se aclara que el 55% de la población encuestada corresponde al sexo masculino (11) y el 45% restante al sexo femenino (9).

Respuesta a pregunta 9(b): Se incluyó el análisis de la pregunta 3, 5 y 6.

- El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto, no causaría algún inconveniente a las personas y a la comunidad (pregunta N° 3).
- Los encuestados indicaron que los siguientes aspectos serán generados por el proyecto:

Aspecto	Cantidad de personas
Ruido	18
Polvo	14
Basura en la zona	6
Pérdida de vegetación	3
Aumento de empleo	14
Mejora de la economía local	14

El ruido es el aspecto que las personas consideran que más se puede generar con el proyecto, seguido del polvo, aumento de empleo y mejora de la economía local (pregunta N° 5)

- El 100% de los encuestados indicaron que sí estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto (pregunta N° 6).

Respuesta a pregunta 10 (a) y (b): Se presenta el Cuadro 12. Criterios de protección ambiental vs acciones del proyecto en el área de influencia “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera” y Cuadro 13. Impactos Ambientales y Socioeconómicos de la actividad, actualizados. Se detalla que el proyecto genera incidencia sobre el Criterio 1 (factores a y b), y sobre el Criterio 2 (factores a, b y n), y que el proyecto no genera incidencia sobre los Criterios 3, 4 y 5.

Respuesta a pregunta 11 (a): Se incluye información adicional a la presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Cuadro 17. Descripción de las medidas específicas para el proyecto y Cuadro 18. Cronograma de ejecución para la construcción del proyecto “Construcción de la Personería Municipal de Pesé, Provincia de Herrera”, específicamente medidas de mitigación, para los impactos “generación temporal de empleo durante la construcción y operación del proyecto” y “generación de empleo permanente durante la operación del proyecto”.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.

- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- h) Contar con la autorización de tala/poda, sólo para aquellos árboles/arbustos que sean estrictamente necesarios, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en cumplimiento de la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020. El trámite deberá realizarse en la Agencia de Pesé del Ministerio de Ambiente.
- i) Arborizar con árboles ornamentales para garantizar un impacto positivo, sobre el paisaje, en el área de incidencia directa del proyecto.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- k) El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir para el manejo de los efluentes líquidos, con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, *Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales*.
- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- o) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- p) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- q) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- r) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- s) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- t) El Promotor deberá presentar en Informe de Seguimiento Ambiental, previo al inicio de la etapa de operación, la Resolución de Asignación de Uso de Suelo aprobada por la autoridad competente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- u) El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, como medida preventiva, deberá incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para las etapas de construcción y

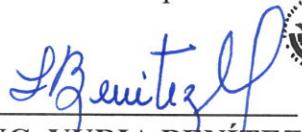
operación del proyecto: Afectación de la estructura y estabilidad del suelo, erosión del suelo, generación de desechos sólidos y líquidos, incremento de ruido y vibraciones, incremento de material particulado, pérdida de la capa vegetal, alteración de la microfauna del sitio, riesgo de accidentes laborales.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA**, presentado por el promotor **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Evaluado por:



ING. YURIA BENÍTEZ
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YURIA YASMIN BENITEZ
LIC. EN INGENIERIA
AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10,520-21 *

Revisado por:



LIC. LUIS PEÑA



Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:



ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

Chitré, 26 de agosto de 2024.
AL-268-2024.

Licenciado
Luis Carlos Peña Barria
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad de remitir, el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-14-2024, “CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA” cuyo promotor es la Procuraduría General de la Nación, representada legalmente por el Señor Javier Enrique Caraballo Salazar.

Cordialmente;


Licdo. Rafael Rodríguez
Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente - Herrera.
RR/luz

